

Bogotá D.C., 30 de septiembre de 2022.

DHR- 2136-2022

Señor ANONIMO Ciudad

Ref.: Respuesta derecho de petición anónimo-PQR No. 3240622022

En atención a la solicitud elevada a esta división, es imperativo aclarar que no se suministra información personal de los funcionarios y pensionados de la Universidad, dado que sería transgresor de la ley estatutaria 1755 del 2015 ""Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y violatorio a todas luces de la ley estatutaria de Habeas Data.

De conformidad a la información solicitada por el ANONIMO en los siguientes términos:

"QUIERO SOLICITAR INFORMACION REFERENTE DE LAS SIGUIENTES ENTIDADES UNIVERSIDAD NACIONAL-UNIVERSIDAD DISTRITAL-UNIVERSIDAD PEDAGOGICA.

CUANTAS PERSONAS DE CARRERA ADMINISTRATIVA SE ENCUENTRAN AL DIA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2022 ELEGIDAS POR CONCURSO DE MERITOS, PROCESO EJECUTADO POR EL APLCIATIVO SIMO. CUANTAS PERSONAS FUERON NOMBRADAS A DEDO PARA QUEDAR COMO PROVISIONALES, EN ESTE ARCHIVO QUIERO INFORMACION REFERENTE A LA EDAD Y ESTATUS PENSIONAL DE CADA UNO (PROXIMO A PENSIONAR O NO), ADICIONAL CUANTAS PERSONAS YA CUMPLIERON LA EDAD PARA PENSION Y AUN TRABAJANDO ΕN LAS **MENCIONADAS ENTIDADES** (PROVISIONALES) Y QUE SE HA ECHO PARA EMITR ACTOS ADMINISTRATIVÓS A FIN DE RETIRAR FORZOZAMENTE LOS MISMOS. NUMERO TOTAL DE CONTRATISTAS. TOTAL, DE TRABAJADORES EN CADA ENTIDAD. FECHA DEL ULTIMO PROCESO DE CONTRATACION PUBLICA **NATURALES PERSONAS** (PROFESIONALES-ASISTENCIALES-TECNICO-TECNOLOGOS-ESPECIALIZADOS) REALIZADO POR DICHAS ENTIDADES EN APLICATIVOS COMO-SIMO-TALENTO NO PALANCA. DE ACUERDO CON LA ANTERIOR CONCLUSION SOLICITO INFORMACION PARA SABER CUAL ES EL PROCESO DE LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, PARA DETERMINAR QUE ENTIDADES DEBEN HACER CONCURSOS Y ADEMA EL TIEMPO PARA SACAR A CONCURSO PARA CADA ENTIDAD (TIEMPO ENTRE UNO Y OTRO) LA SITUACION LABORAL ESTA MUY DIFICIL. Y PARA QUE ELIJAN PERSONAS A DEDO SE COMPLICA MUCHO EL TEMA. LA TASA DE DESEMPLEO ES MUY BAJA, ADEMAS HAY JOVENES QUE ESTAN ESTUDIANDO CARRERAS UNVIERSITARIAS Y SALEN AL MUNDO LABORAL Y NO HAY OPORTUNIDADES, UNO DEBE CONOCER UN POLITICO PARA QUE LO CONTRATEN. GRAVE.'

Me permito indicar que la Universidad Distrital siempre ha velado por la protección del derecho fundamental al debido proceso, que en preceptos de la Constitución Nacional, los cuales son de corte garantista tienen como norte, el de la protección de derechos fundamentales y a su vez son incontestablemente de aplicación inmediata, de esta forma se le impone a todas y cada una de





las autoridades el deber ineludible de observar y aplicar dichas garantías, deberes, obligaciones y derechos fundamentales, dentro de todas y cada una de las actuaciones públicas en el marco de un "Estado social y democrático de derecho", así lo refiere y lo demanda el Artículo 29 de la constitución política de Colombia:

"El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable. Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso."

Por los motivos ya expuestos, no es admisible el señalamiento por parte del peticionario acerca del proceso de vinculación de funcionarios, donde siempre se ha velado por la transparencia de los mismos.

Sobre el particular, me permito manifestar que la Universidad Distrital como ente universitario autónomo regulado por un régimen especial determinado en la Constitución y la Ley, tal y como lo señala la sentencia C- 560 de 2000 de la Honorable Corte Constitucional, desde el año 1995 no ha realizado concurso para proveer cargos en la planta de personal administrativo. hasta tanto no cree el estatuto de carrera administrativa.

Acerca de la planta personal a septiembre 8 la Universidad cuenta con 186 Administrativos, trabajadores oficiales 32, docentes de planta 611, 52 funcionarios de Carrera Administrativa,110 funcionarios en provisionalidad y 8 personas se han desvinculado por concepto de "retiro forzoso". Sobre la situación pensional y edad de los funcionarios no se puede suministrar dicha información, toda vez que, la ley estatura que regula el derecho fundamental del derecho de petición, en su artículo 24 lo prohíbe expresamente y que solamente un juez de la república, puede dar la orden para que se comparta dicha información o que el mismo funcionario así lo autorice:

"ARTÍCULO 24. Informaciones y documentos reservados. Solo tendrán carácter reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución Política o la ley, y en especial

3. Los que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas, incluidas en las hojas de vida, la historia laboral y los expedientes pensionales y demás registros de personal que obren en los archivos de las instituciones públicas o privadas, así como la historia clínica."





Es importante, aclarar que la Universidad Distrital viene adelantando un proceso de reforma estatutaria; dentro de la citada reforma se encuentran los proyectos de Estatuto de Carrera Administrativa y demás normas pertinentes, y de esta manera ofertar los cargos vacantes.

Esperamos de esta forma haber dado respuesta a su solicitud, cualquier otra inquietud sobre el particular con gusto estaremos dispuestos a atenderla.

JORGE ENRIQUE VERGARA VERGARA

Jefe División de Recursos Humanos c.co. Oficina de Quejas y Reclamos rechumanos@udistrital.edu.co

			1
Elaboró	Nicolás García Carantón Abogado Contratista División de Recursos Humanos	M	7/
Revisó	Luis Carlos Albarracín Puerto. Abogado División de Recursos Humanos	001	14